



INFOCOMEX 2024-033
Miércoles, 07 de agosto del 2024.

[✓ Permiso de Importación de Muestras-PIM para producto vegetal y/o suelo como DCP.](#)

Las personas naturales o jurídicas **previo a ingresar muestras de suelo y/o productos de origen vegetal** (incluido semillas), deben **solicitar con 30 días de anticipación** a la importación, el **Permiso de Importación de Muestras-PIM** para producto vegetal y/o suelo, como Documento de Control **DCP** a través de la **VUE**.

FUENTE: [Resolución 0065 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, publicada en el Registro Oficial - Suplemento N° 616 del 06/08/2024](#)

[Volver a inicio](#)

[✓ Prohibida importación de productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS.](#)

Se **prohíbe** la **importación** de los **productos** que contengan el **ingrediente activo TERBUFOS**, las **importaciones** en proceso de producción, despacho y/o tránsito que fueron **autorizadas** hasta el **19 de julio de 2024**, podrán **nacionalizarse** durante la **vigencia** del **permiso**. Además, se **cancelan** los **registros** y **trámites** ingresados ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para **registro** de dichos productos.

FUENTE: [Resolución 0102 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, publicada en el Registro Oficial - Suplemento N° 616 del 06/08/2024](#)

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN 0065

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO
Y ZOOSANITARIO:**

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 2 de la Resolución Nro. 146 de 29 de junio de 2016, que al momento de entrar en vigencia el presente acto normativo dirá lo siguiente:

“**Artículo 2.-** Las personas naturales o jurídicas previo a ingresar muestras de suelo y/o productos de origen vegetal (incluido semillas), deben solicitar con 30 días de anticipación a la importación, el Permiso de Importación de Muestras-PIM para producto vegetal y/o suelo, como Documento de Control Acompañamiento-DCP a través del sistema ECUAPASS-Ventanilla Única Ecuatoriana-VUE, se debe adjuntar al formulario la solicitud de autorización para ingreso de muestras de suelo y productos de origen vegetal (incluido semillas), para pruebas de control de calidad o para exhibición en museos de acuerdo al ANEXO 1, adjunto a la presente resolución”.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 3 de la Resolución Nro. 146 de 29 de junio de 2016, que al momento de entrar en vigencia el presente acto normativo dirá lo siguiente:

“**Artículo 3.-** Una vez enviada la solicitud por medio del sistema ECUAPASS Ventanilla Única Ecuatoriana-VUE, esta es transmitida al Sistema Gestor Unificado de Información Agrocalidad-GUIA, en donde el personal técnico de la Dirección de Control Fitosanitario de la Agencia analizará la solicitud para la aprobación (emisión del Permiso de Importación Muestras-PIM formato pdf) o subsanación según corresponda; en caso de una subsanación la persona natural o jurídica dispondrá del término de quince 15 días para volver a enviar la solicitud con la información y anexo requerido, de lo contrario pasará a estado automático SOLICITUD NO APROBADA.”

Artículo 3.- A excepción de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución queda vigente en todas sus partes lo establecido en la Resolución Nro. 146 de 29 de junio de 2016.

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN 0102

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO:

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar los registros de los productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 32 de la Decisión 804 de la CAN, “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola de la Comunidad Andina”.

Artículo 2.- Cancelar todos los trámites que han ingresado ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario solicitando el registro de productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Artículo 3.- Prohibir la importación de los productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS. Las importaciones en proceso de producción, despacho y/o tránsito que fueron autorizadas hasta el 19 de julio de 2024, podrán nacionalizarse durante la vigencia del permiso.

Artículo 4.- Permitir la venta aplicada de los productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS, durante el tiempo de vida útil del lote importado, impreso en la etiqueta del producto.

Artículo 5.- Las empresas titulares de los registros de los productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS, deben presentar a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario hasta el 12 de agosto de 2024, un informe de existencias y venta aplicada.

A partir de esta fecha, presentarán informes bimensuales sobre la venta y existencias de los mismos.

[Volver a inicio](#)